COMANDO BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 238-ARC-CBN6-2019

FECHA	Bogotá D.C., 27 NOV 2019
ENTIDAD	BASE NAVAL ARC BOGOTÁ
CONTRATISTA	G & G LOGISTIC GROUP SAS
NIT o C. C.	800195943-9
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CRISTINA GARCIA CRISTANCHO
NIT o C. C.	39.786.702 de Bogotá
RÉGIMEN DE VENTAS	Común
CIUDAD	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Carrera 7No.114 -33 OF 701
TELÉFONO / FAX	9620034
E-MAIL	gg.logisticgroup@gmail.com
No. DE CUENTA	047503628
TIPO	Corriente
BANCO	BANCO DE BOGOTA
CDP No.	No. 30719 del 01 de marzo de 2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA: 52 COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA POSICIÓN DEL CATALOGO: C-1502-0100-34-0-1502096-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS REC: 11 SITUACIÓN: CSF AFECTADO: $886.171.580.00
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($886.171.580,00) Incluido IVA e incluidas todas las erogaciones que correspondan. SUBGRUPO 2 (MATERIAL DE ASALTO RAPIDO)

Los suscritos, de una parte Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**, Comandante de la Base Naval No6 ARC Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.430, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0774 del 11 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 001-19 del 11 de febrero de 2019 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra la señora **DIANA CRISTINA GARCIA CRISTANCHO,** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.786.702 de Bogotá, Representante Legal de la firma **G & G LOGISTIC GROUP SAS** con NIT. 800195943-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIAL PARA EL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL,** acuerdo especificaciones técnicas listadas en el ANEXO "E" SUBGRUPO 2 (MATERIAL DE ASALTO RAPIDO)- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del pliego de condiciones del proceso de contratación No. 0240-ARC-CBN6-2019 y en el ANEXO "A" del presente contrato y los documentos que lo integran. **PARÁGRAFO**: La oferta presentada por el CONTRATISTA el 08 de noviembre de 2019 forma parte integral del presente contrato. La Armada Nacional no se responsabilizará por el valor de los servicios que excedan el valor del contrato; por lo tanto, el contratista llevará los controles necesarios para no exceder el valor contratado**, CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($886.171.580,00)** Incluido IVA e incluidas todas las erogaciones que correspondan. SUBGRUPO 2 (MATERIAL DE ASALTO RAPIDO) **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **26 de diciembre de 2019**, Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE ENTREGA**:

Los bienes deberán ser entregados físicamente en las bodegas del Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina ubicado en la carrera 63ª #15 -51 zona industrial Puente Aranda, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista de la Base Naval ARC Bogotá donde se realizará la cadena presupuestal que se genere por las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La Base Naval No.6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recibidos los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales y entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval No.6 y acuerdo disponibilidad PAC. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de los bienes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con los procedimientos establecidos en el Almacén General Comando Armada, para efectuar la entrada al Almacén y por ende en el Sistema SAP, el proveedor deberá entregar junto con los bienes, la ficha técnica de los mismos; en caso tal que dichos elementos contratados sean denominados como activos fijos, el supervisor debe hacer entrega de la placas (Código de Inventario) al Jefe Almacén General Comando Armada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARAGRAFO QUINTO:** El Contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el Anexo "FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN", indicado en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del contrato será ejercida por el señor **MYCIM ESPITIA GÓMEZ PEDRO ASDRUBAL,** Identificado con la CC No. 79.880.233**,** quien se encuentra a bordo de BPNM70, celular No. 3204965372. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que el valor de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC Bogotá. **6.8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **6.9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la BASE NAVAL No.6 ARC BOGOTÁ. **d)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **6.10.** Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los*

no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **8.11**. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **8.12**. Exigir que la calidad de los servicios prestados a la Armada Nacional, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los anteriores cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.13**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8.14.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **8.15**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8.16**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA**: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA*", SECCION 3 "*GARANTIAS*", SUBSECCION 1 "*GENERALIDADES*", artículos2.2.1.2.3.1.1. "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*", 2.2.1.2.3.1.1. "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*" y siguientes, en particular el 2.2.1.2.3.1.7. "*Garantía de cumplimiento*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"-NIT 800.141.644-1,**, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 30% del precio total del contrato, vigente por el término de liquidación del mismo (08 meses adicionales al plazo de ejecución de contrato). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato vigente por el término de liquidación del mismo (08 meses adicionales al plazo de ejecución del contrato). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 AMMLV, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y por (8) ocho meses más. **CLÁUSULA DECIMA. CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR (SI APLICA):** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de desaduanamiento en la Importación y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de desaduanamiento, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original y copia de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia documento de transporte, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428,los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016 y Decreto Único Reglamentario 1625/2016 Artículo 1.3.1.9.1; 1.3.1.14.18; 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.20. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia, como lo es la declaración aduanera de Importación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos temporales aduaneros de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren desaduanados en importación antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa NacionalNo. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. **PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. SANCIONES**: **PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de

interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".
CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **7. 1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **7.2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **7.3**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **7.4**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **7.5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **7.8**. Responder por la buena calidad de los bienes y servicios prestados objeto del contrato. **7.9**. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **7.10**. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **7.11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **7.12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **7.13**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **7.14**. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **7.15.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **7.16.** Suscribir la cláusula de catalogación OTAN **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: **8.1.** Suscribir el Acta de Inicio cuando aplique. **8.2.** Aprobar el Cronograma de actividades de mantenimiento, levantando el acta correspondiente. **8.3.** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **8.4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **8.5**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.6**. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **8.7.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **8.8.** Realizar y suscribir los informes de Supervisión, actas de recepción, evaluación de proveedores y el acta de Liquidación correspondiente. **8.9.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.10**. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios y actividades planeadas conforme contrato, a fin de verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones

incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá", de la Armada Nacional a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento(10%)del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **MULTAS** La Base Naval ARC "Bogotá", de la Armada Nacional, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es).Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULADÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA**

DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y subrogado por el Articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, el contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval No.6 ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículos 8º y 9ºde la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de cualquier reclamación por parte de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **19.1.** Estudio Previo. **19.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30719 de 01 de marzo de 2019. **19.3.** Certificado de Registro Presupuestal. **19.4.** Oferta del CONTRATISTA del 08 de noviembre de 2019. **19.5.** Pliego de Condiciones. **19.6**. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **19.7.** Anexo "A" del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato queda PERFECCIONADO con las firmas del CONTRATISTA y el Comandante de la Base Naval ARC Bogotá y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Comandante Base Naval ARC Bogotá

POR EL CONTRATISTA:

DIANA CRISTINA GARCIA CRISTANCHO
Representante Legal
G & G LOGISTIC GROUP SAS

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

CC **JORGE GOMEZ URIBE**
JEFE ADQUISICIONES BN6

TN **JOHN FREDDY GUZMAN**
ASESOR JURIDICO BN6

MAL **YESICA MARCELA RENDON**
EJECUTIVO/A DE CONTRATOS

ANEXO "A"
ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO

a) CONDICIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN A DESARROLLAR DURANTE EL CONTRATO
1.	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO, SE ENTREGARAN A TODO COSTO, INCLUIDO EL TRASPORTE, Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MENSIONADAS EN EL ANEXO TECNICO
2.	EL CONTRATISTA EFECTUARA LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MATERIAL DE INTENDENCIA QUE SEA RECHAZADO POR NO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS Ò PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, EN UN TIEMPO INFERIOR A LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS, POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, POR UNO DE MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS AL QUE FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN, DEBIENDO ASÍ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN DICHO PROCESO CONTRACTUAL.
3.	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE TODAS LAS ACTAS DE RECHAZO DEL EQUIPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MATERIAL DE INTENDENCIA CONLLEVAN QUE LA ENTREGA NO TENGA EFECTO LEGAL O CONTRACTUAL ALGUNO, RAZÓN POR LA CUAL CORRESPONDERÁN AL CONTRATISTA TODAS LAS PÉRDIDAS Y/O GASTOS Y/O RIESGOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LA DEVOLUCIÓN, HASTA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
4.	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE TODO EL EQUIPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MATERIAL DE INTENDENCIA DEVUELTO, NO PODRÁ ENTREGARSE NUEVAMENTE, EN OTROS REQUERIMIENTOS, POSTERIORES A LA ENTREGA EN QUE FUERON DEVUELTOS.
5.	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE LOS ELEMENTOS QUE DEBE ENTREGAR SON NUEVOS, NO USADOS, NI REMANUFACTURADOS Y/O REPOTENCIADOS.
6.	EL CONTRATISTA MANIFESTARÁ POR ESCRITO QUE DESIGNARA UNA PERSONA QUIEN SERA LA ENCARGADA DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.; PARA ELLO SE REQUIEREN, COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOS TELEFÓNICOS NOS. FAX CELULAR DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
7.	EL CONTRATISTA DEBE HACER ENTREGA DE LOS BIENES QUE ENTREGA Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y MATERIAL DE INTENDENCIA DEBEN IR MARCADO CON "INFANTERÍA DE MARINA".
8.	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y COMERCIALES PRESENTADAS EN LA PROPUESTA QUE PRESENTE.
9.	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL PROCESO, EN NINGÚN MOMENTO LIMITARAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA ENTIDAD SE RESERVA LA FACULTAD DE MODIFICARLOS (INCREMENTARLOS O REDUCIRLOS) DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DE LA FUERZA, POR ENDE NO HABRÁ NINGÚN TIPO DE RECLAMACIÓN NI RECONOCIMIENTO PECUNIARIO POR TAL CONCEPTO.
10.	EL CONTRATISTA OFRECERÁ UNA GARANTÍA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA; DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA, INCLUIDOS TODOS SUS COMPONENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS CONFORME LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, POR UN LAPSO MÍNIMO DE 1 AÑO, LAPSO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTARE DEFECTUOSOS Y/O ANÓMALO CUALQUIERA DE LOS BIENES BRINDADOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR SU COSTO, POR CUENTA Y RIESGO DEL MISMO (INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EL SUBSANAR GENERE) A SATISFACCIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA, DENTRO DE UN LAPSO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EN ESTE CASO CORRESPONDERÁ Al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SUCEDA Y/O SE DESCUBRA LA FALLA O EL DEFECTO E INDICAR EL PLAZO DENTRO DEL CUAL SE DEBE REPONER EL MATERIAL. EL CONTRATISTA EN CONSECUENCIA PROCEDERÁ A SUBSANAR Y/O REMPLAZAR LOS ELEMENTOS OBJETO DEL SERVICIO, SIN NINGÚN COSTO PARA El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL DENTRO DEL PLAZO INDICADO.
11.	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE COMO OBLIGACIÓN ESPECIAL, MANTENDRÁ Al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA, LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.

12.	EL CONTRATISTA CUMPLIRÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y COMERCIALES PRESENTADAS EN LA PROPUESTA QUE DEPONGA DENTRO DEL PROCESO.
13.	EL CONTRATISTA PRESENTARA EN CADA FACTURACIÓN Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, A TRAVÉS DEL SUPERVISOR QUE SE DESIGNE AL CONTRATO, CERTIFICACIÓN Y SOPORTES QUE AVALEN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
14.	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE APLICARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS. **REUNIÓN DE COORDINACIÓN,** QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ: DENTRO DE LOS CINCO DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTA DE LA ARMADA NACIONAL – SECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE BN6, PARA COORDINAR EL CRONOGRAMA Y PLANES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE CORRESPONDA AL O LOS LOTES A ENTREGAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O FICHAS TECNICAS QUE SEAN APLICADAS, ASI COMO LA GUIA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MDN GTMD-0004-A3. A MENCIONADA REUNIÓN DEBERÁ ASISTIR UN REPRESENTANTE DE LA FIRMA ADJUDICATARIA CON CAPACIDAD DE DECISIÓN, LA CERTIFICADORA (SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE CADA ITEM CONTRATADO SUPERE LOS 100 SMMLV) Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **ENTREGA DE MUESTRA:** EL CONTRATISTA, DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA POR CADA ITEM CONTRATADO (PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ADJUDICADO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS GENERALES, ESPECIFICOS, EMPAQUE Y ROTULADO). ESTA MUESTRA. SI SE REQUIEREN AJUSTES DEBERÁN REALIZARSE TANTOS COMO SEAN NECESARIOS HASTA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTE SATISFECHA CON LA MUESTRA. SI NO REQUIEREN AJUSTES SE USARÁN COMO CONTRAMUESTRAS PARA AL RECEPCIÓN DEL O LOS LOTES. **PARA LA RECEPCION DEL LOTE:** EL CONTRATISTA DEBERÁ ALLEGAR LOS BIENES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA GUIA TECNICA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GTMD 0004-A3, A LAS NORMAS TECNICAS, FICHAS TÉCNICAS Y ACLARACIONES TECNICAS DEL ANEXO, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE ACUERDO AL VALOR TOTAL DE CADA ITEM CONTRATADO EN CASO DE UNICA ENTREGA Y/O AL VALOR DE CADA UNA DE SUS ENTREGAS: PARA CADA ITEM CONTRATADO Y SUS ENTREGAS, EL CONTRATISTA ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN CORREPONDA (DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y/O PRUEBAS DE LABORATORIO Y/O CERTIFICADOS) DE ACUERDO CON EL VALOR DE CADA ENTREGA POR CADA ITEM, EXPRESADO EN SMMLV. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 Y 3.7.2 DE LA GTMD-0004-A3; COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA EXTRAIDA DE LA GTMD-0004-A3:

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A3 Página 20 de 41 2018-03-08

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera parte.	
Mayor de 20 a 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados	La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos. Nota: el valor de los ensayos no deben superar el 5% del valor contrato
Mayor de 60 a 100	Laboratorios	Con todos los ensayos en requisitos específicos que exige el documento normativo
Mayor de 100	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.1 y demás de la presente guía.
Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems:	Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentran en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60)	

EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA DEPENDENDIENDO DEL VALOR DE CADA ITEM Y SUS ENTREGAS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DONDE SE ESPECIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS DE LOS ELEMENTO CONTRATADOS, ADEMAS DE LAS ACLARACIONES TECNICAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOTA 1: EN CASO DE EFECTUARSE CAMBIOS EN LA CANTIDAD DE LOTES A ENTREGAR DUARANTE EL DESARROLLO DEL

		Al contratista se tendrá muestra de referencia en las instalaciones de la Sección de Normalización BN6.	
6	SILLA O ARNES PELVICO DE RAPEL	FT-CCOES-003 Al momento de la oferta se requiere 1. Certificación de distribuidor autorizado nacional o extranjero; o 2. Ficha técnica avalada por el fabricante.. Al contratista se tendrá muestra de referencia en las instalaciones de la Sección de Normalización BN6.	
7	ARNES CUERPO COMPLETO PARA INSERCION Y EXTRACCION –SPIE	FT-COFEN-019 Al momento de la oferta se requiere 1. Certificación de distribuidor autorizado nacional o extranjero; o 2. Ficha técnica avalada por el fabricante. Al contratista se tendrá muestra de referencia en las instalaciones de la Sección de Normalización BN6.	
8	CUERDA PARA RAPEL 11 MM TÁCTICA DE 60 MTS	FT-CCOES-007 Al momento de la oferta se requiere 1. Certificación de distribuidor autorizado nacional o extranjero; o 2. Ficha técnica avalada por el fabricante. Al contratista se tendrá muestra de referencia en las instalaciones de la Sección de Normalización BN6.	
9	SOGA PARA SPIE 120 PIES	FT-COFEN-021. Al momento de la oferta se requiere 1. Certificación de distribuidor autorizado nacional o extranjero; o 2. Ficha técnica avalada por el fabricante.. Al contratista se tendrá muestra de referencia en las instalaciones de la Sección de Normalización BN6.	
10	SOGA RAPIDA	FT-CCOES-014 Al momento de la oferta se requiere 1. Certificación de distribuidor autorizado nacional o extranjero; o 2. Ficha técnica avalada por el fabricante. Al contratista se tendrá muestra de referencia en las instalaciones de la Sección de Normalización BN6.	
11	GAFAS ANTIESQUIRLAS	FT-CIMAR-002 Al momento de la oferta se requiere 1. certificación de distribuidor autorizado nacional o extranjero; o 2. ficha técnica avalada por el fabricante Al contratista se tendrá muestra de referencia en las instalaciones de la Sección de Normalización BN6.	

CONTRATO, EL OFERENTE ENTIENDE QUE SERAN TANTOS DOCUMENTOS COMO LOTES A ENTREGAR DEACUERDO CON VALOR DEL MISMO SEGÚN LA TABLA ANTERIOR.

NOTA 2: PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ QUE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDAN AL LOTE ENTREGADO Y QUE TENGAN UNA FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS.

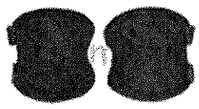
NOTA 3: EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD Y LAS PRUEBAS DE LABORATORIO APLICADAS DEBERÁN ESTAR ACREDITADOS. EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD DEBERÁ ASISTIR A LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LAS COORDINACIONES CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA Y SI SE REQUIERE DE LA SECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTOS DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTÁ – BN6 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REUNION DE COORDINACIÓN Y EN GUÍA TÉCNICA GTMD-0004- A3 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA"

NOTA 5: EL DIA DE LA ENTREGA DEL LOTE O LOS LOTES, EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN COMPAÑÍA DE LA SECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE LA BN6 (SI LO REQUIERE), PODRÁN REALIZAR UN MUESTREO ALEATORIO (REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O FICHAS TECNICAS APLICADAS Y LA GTMD-0004- A3.

NOTA 6: CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTES DESCRITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DEL LOTE POR LO QUE EL CONTRATISTA PROCEDERÁ AL RETIRO DE LOS BIEN Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES JURÍDICAS QUE DERIVEN DE DICHO RECHAZO.

SUBGRUPO 2 (MATERIAL DE ASALTO AÉREO)

N°	MATERIAL	REFERENCIA	IMAGEN
1	DESCENDESOR DE RESCATE EN "8" ALUMINIO	FT-CCOES-002 Al momento de la oferta se requiere 1. Certificación de distribuidor autorizado nacional o extranjero; o 2. Ficha técnica avalada por el fabricante. Al contratista se tendrá muestra de referencia en las instalaciones de la Sección de Normalización BN6.	
2	MOSQUETÓN EN ALUMINIO 31 KN	FT-CCOES-001 Al momento de la oferta se requiere 1. Certificación de distribuidor autorizado nacional o extranjero; o 2. Ficha técnica avalada por el fabricante. Al contratista se tendrá muestra de referencia en las instalaciones de la Sección de Normalización BN6.	
3	GAFAS DE ASALTO AEREO	FT-CCOES-019 Al momento de la oferta se requiere 1. Certificación de distribuidor autorizado nacional o extranjero; o 2. Ficha técnica avalada por el fabricante. Al contratista se tendrá muestra de referencia en las instalaciones de la Sección de Normalización BN6.	
4	GUANTES DE CUERO PARA RAPELL COLOR NEGRO	FT-CCOES-004 Al momento de la oferta se requiere 1. Certificación de distribuidor autorizado nacional o extranjero; o 2. Ficha técnica avalada por el fabricante. Al contratista se tendrá muestra de referencia en las instalaciones de la Sección de Normalización BN6.	
5	JUEGO DE RODILLERAS	FT-COFEN-020. Al momento de la oferta se requiere 1. Certificación de distribuidor autorizado nacional o extranjero; o 2. Ficha técnica avalada por el fabricante.	

a) CONDICIONES ECONÓMICAS:

SUBGRUPO 2 (MATERIAL DE ASALTO RAPIDO)

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUBGRUPO 2			
DESCENDESOR DE RESCATE EN "8" ALUMINIO	261	$171.360,00	$44.724.960,00
MOSQUETÓN EN ALUMINIO 31 KN	211	$322.490,00	$68.045.390,00
GAFAS DE ASALTO AEREO	179	$591.430,00	$105.865.970,00
GUANTES DE CUERO PARA RAPELL COLOR NEGRO	164	$284.410,00	$46.643.240,00
JUEGO DE RODILLERAS	158	$136.850,00	$21.622.300,00
SILLA O ARNES PELVICO DE RAPEL	62	$1.198.330,00	$74.296.460,00
ARNES CUERPO COMPLETO PARA INSERCION Y EXTRACCION –SPIE	31	$1.908.760,00	$59.171.560,00
CUERDA PARA RAPEL 11 MM TÁCTICA DE 80 MTS	25	$1.904.000,00	$47.600.000,00
SOGA PARA SPIE 120 PIES	10	$9.740.150,00	$97.401.500,00
SOGA RAPIDA	4	$15.898.400,00	$63.593.600,00
GAFAS ANTIESQUIRLAS	535	$480.760,00	$257.206.600,00
VALOR TOTAL			**$886.171.580,00**

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Comandante Base Naval ARC Bogotá

POR EL CONTRATISTA:

DIANA CRISTINA GARCIA CRISTANCHO
Representante Legal
G & G LOGISTIC GROUP SAS

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

CC **JORGE GOMEZ URIBE**
JEFE ADQUISCIONES BN6

TN **JOHN FREDDY GUZMAN**
ASESOR JURIDICO BN6

MA1 **YESICA MARCELA RENDON**
EJECUTIVO/A DE CONTRATOS